

#### ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 2019 AL 2021

### RESOLUCION Nº 207-2019-CIP-CEN

Lima, 19 de marzo de 2019

### VISTO

La Carta N° 0265-2019-2021/SG-CN de fecha 18 de marzo de 2019, por la cual la Secretaria Nacional del CIP hace entrega del CD con el Tercer Padrón Electoral del Consejo Departamental de Tacna, en el marco de las Elecciones Complementarias.

### CONSIDERANDO

### **PRIMERO**

Que, la Comisión Electoral Nacional es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, que autoriza a "presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú".

### SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones", en concordancia con el artículo 109 del señalado reglamento.

# TERCERO:

Que, el artículo 71 del Reglamento de Elecciones Generales 2018, establece que "dentro de la semana de realización del acto de sufragio, cada Consejo Departamental preparará un Tercer Padrón Electoral Departamental, el cual incluirá a todos los colegiados Ordinarios y Vitalicios hábiles a esa fecha, debiendo entregar en forma inmediata una copia a su Comisión Electoral Departamental y otra a la Secretaría Nacional del CIP".

### **CUARTO**

Que, Tercer Padrón Electoral será empleado el día de la elección para sufragar. Para el caso de los colegiados que no estén incluidos en dicho padrón "podrán votar siempre y cuando muestren a los miembros de mesa el recibo de pago o constancia de no adeudo de sus cotizaciones mediante el cual se acredite que están hábiles a la fecha del sufragio, lo que podrán realizar a más tardar a las 12:00 horas del mismo día de sufragio", de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Elecciones Generales 2018.

### QUINTO

Que, en esa línea, el Tercer Padrón Electoral debe ser publicado oportunamente a fin de que el elector se acerque a su mesa correspondiente para emitir su voto.



### ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 2019 AL 2021

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones.

# **RESUELVE:**

**Artículo primero.- PUBLICAR** el Tercer Padrón Electoral del Consejo Departamental de Tacna, en el marco de las Elecciones Complementarias 2019.

**Artículo segundo.- EXHORTAR** al Consejo Departamental de Tacna, a tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo señalado en el considerando CUARTO de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ricardo Parodi Cayono
PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL